

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0246-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: SANDRA PULGARIN DELGADO
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Por reunir los requisitos legales, este despacho **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **SANDRA PULGARÍN DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39623674 en contra de **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJAHONOR**, por la presunta vulneración de los derechos descritos en el escrito de acción.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJAHONOR**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: Notifíquese a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0241-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: KARLA DANIELA GONZALEZ VALLENILLA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf82183db8d110296f85ee4fef9057b711d3150a7880c56e0281f545254bf93
Documento generado en 28/09/2021 12:49:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>